Nota G.O.C. N° 143 Asunción, 28 de abril de 2023

SEÑOR
ABG. PABLO SEITZ ORTÍZ, Director Nacional.
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE

De mi consideración:

Me dirijo a usted, dando cumplimiento al artículo 16 de la Ley N° 2051/2003, a los efectos de comunicar los datos relativos a la convocatoria y bases concursales para la ***"CONTRATACIÓN DE COBERTURA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DE LA COMPAÑÍA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL"***, solicitada por la Asesoría Jurídica de esta Compañía, previo al inicio del proceso de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2023 - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA**, en los términos establecidos en el Título Quinto y el Reglamento de la Ley.

Al respecto se remite, la Constancia de Plurianualidad, la Providencia de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, la Constancia de Cumplimiento emitida por la DGCP, Modelo de Invitación y el Dictamen de obtención de Precios Referenciales.

Justificativo de adopción de la Modalidad de Contrato Abierto

Asimismo, conforme a lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 4576/2020 se remite a continuación la **fundamentación de la aplicación de la modalidad de *Contrato Abierto;*** *para los ítems 1 y 2:* es a raíz de que varios automóviles se encuentran pendientes de reparación, y una vez reparados se solicitarán la cobertura pertinente, ya que conforme a lo manifestado por el Departamento de Transporte no se tienen precisión de cuándo volverán a ser puestos en circulación, por cuestiones financieras. Entonces una vez que se cuenten con dichos recursos, estos vehículos podrán contar con una cobertura de acuerdo a sus características y se precautelarán los intereses de la Compañía, ya sea evitando pagos innecesarios por coberturas no utilizadas mientras están en proceso de reparación y sin riesgo por no circular. Así como la posibilidad de que al momento de ser reparados y puestos en circulación cuenten con cobertura, precautelando así los intereses de la Compañía; **motivo por el cual se adopta la modalidad de Contrato Abierto por montos mínimos y máximos para los ítems 1 y 2.**

Ma. Mercedes Otazo A.
Abg. MARIA MERCEDES OTAZO APONTE
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPACO S.A

...///...

VISIÓN | Ser reconocida como la mejor empresa de servicios de comunicaciones del país, por sus elevados estándares de competitividad, orientación al cliente y calidad de sus servicios.
MISIÓN | Brindar las mejores soluciones de servicios a las necesidades de comunicaciones de nuestros clientes, para contribuir al bienestar y desarrollo del país, con personas competentes y comprometidas.
VALORES | Transparencia - Integridad - Honestidad - Igualdad e Inclusión - Eficiencia y Eficacia - Responsabilidad - Compromiso - Lealtad.

Justificativo referente al anticipo para MIPYMES

Conforme a lo dispuesto en el Art. 188 de la Ley de Presupuesto 7050/23 y a la Circular DNCP N° 02/2023, que disponen: "Las convocantes deberán prever el pago de un anticipo en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa) resulte adjudicada en un procedimiento de contratación de bienes, obras, servicios o consultorías, salvo que hubiesen justificado al momento del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado". En este sentido, comunicamos **que no se otorgará anticipo a ningún adjudicado**, considerando que la empresas dedicadas a seguros no se encuadran dentro la categoría de MIPYMES conforme a lo establecido en la Ley 4457/2012 – Para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), que en su Art. 6 – EXCEPCIONES dispone: "*A los efectos de esta Ley, no serán consideradas las empresas que se dediquen a la intermediación financiera, seguros, negocio inmobiliario y el ejercicio de profesiones liberales, todas vez que estas actividades se regulen por leyes especiales en vigencia" (Ley N° 827/96 – Seguros)*"; y, por otro lado, debido a que se adopta la modalidad de Contrato Abierto, como se menciona en el párrafo anterior, considerando que existen varios automóviles que se encuentran pendientes de reparación y no se tiene precisión de cuándo volverán a ser puestos en circulación durante la vigencia del contrato, a raíz de la que se establecen formas de pagos posteriores al reporte bimestral a ser emitidos por la Aseguradora.

Atentamente,

Ma. Mercedes Otazo A

ABG. MARÍA MERCEDES OTAZO APONTE
ENCARGADA DE DESPACHO – UOC
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES